



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 JUN 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2016 00226 00

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora vista a Fl. 86, se le pone de presente el informe de títulos vistos a Fls. 87 y 88, el cual arroja que con los números de las cédulas de los demandados no obra depósito judicial alguno para el presente asunto.

Respecto a la solicitud de enviar el expediente para su revisión, se requiere al memorialista con el fin de que comparezca al despacho y proceda a realizar la revisión requerida, pues el presente asunto es un proceso que en la actualidad se tramita de manera física, por lo que cualquier cosa que requiere del mismo podrá ser revisada en la secretaria del despacho.

Por último y en atención a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, se niega la misma, por cuanto falta un demandado por notificarse como se advierte del auto de fecha 14 de febrero de 2019, en el cual se ordenó el emplazamiento del demandado Luis Humberto Pinzon Victoria.

Para tal efecto y de conformidad con lo estatuido en el mencionado canon 293 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2.020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías en el marco del estado de emergencia, dispóngase que por secretaría se incluya la misma en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en un medio de alta publicación.

Efectuado lo anterior, y controlado el término legal, reingresen las presentes diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. *20* Hoy ~~08~~ JUN 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

El Secretario

AA
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL